CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE CONTRATACION

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA SUBGERENTE CIENTIFICA
DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo Establecido en el Acuerdo 09 de 2019, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo **objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.** Con base en los documentos presentados por el señor/a, **RICARDO GANTIVA RUEDA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 3.056.521, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

MÉDICO

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN

TÍTULOS OBTENIDO O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA GRADO	TARJETA PROFESIONAL
MÉDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES	15/06/2006	3056521

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Se requiere experiencia relacionada con el objeto del contrato mínima de 6 meses.

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro
SERVIMEDICOS	MÉDICO GENERAL	01/02/2023	31/01/2024
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	MÉDICO	01/02/2024	01/05/2024
TOTAL, DE TIEMPO ACREDITADO	1 AÑO, 2 MESES Y 30 DIAS		

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el municipio de Guatavita-Cundinamarca, Al primer (01) día del mes de enero del año 2026

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
SUBGERENTE CIENTIFICA

	Firma:
Elaboró: YEIMY AVELLANEDA – Asistente De subgerencia Científica	
Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO – Asesor Jurídico	
Revisó: CLARA ISABEL SUAREZ – Subgerente Científica	
Aprobó: LUZ MERY ACOSTA VARGAS – Gerente	

FORMATO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011-2026	
CONTRATANTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CEDULA DE CIUDADANIA:** **DIRECCION:** **MUNICIPIO:** **TEL:**	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA 860.035.447-1 **LUZ MERY ACOSTA VARGAS** 22.519.519 de Barranquilla Calle 6 No. 6-04 Guatavita 091 857-7376-7120
CONTRATISTA: **CEDULA DE CIUDADANIA:**	RICARDO GANTIVA RUEDA 3.056.521
DOMICILIO CONTRACTUAL	GUATAVITA Y GUASCA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($62.494.560),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

Entre los suscritos**:** **LUZ MERY ACOSTA VARGAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.519, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** según Decreto No. 013 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 055 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 abril de 2024, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 009 del 15 de marzo de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RICARDO GANTIVA RUEDA,** identificado con la cedula de ciudadanía 3.056.521, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, mediante Resolución No. 00074 de 5 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorios de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Guatavita y Guasca. **c)** Que se hace necesario apoyar a la subgerencia científica con un MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. **d)** Que en la actualidad el personal de planta no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **e)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **f)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **g)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **RICARDO GANTIVA RUEDA,** se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **h)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **i)** Que el presente Contrato se rige por las Normas del Derecho privado y en especial las contenidas en el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, en el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024 así como las contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales 1.** Cumplir con el objeto del contrato con oportunidad, idoneidad, eficacia y eficiencia. **2.** Brindar información al personal interno y al cliente externo de la entidad en el área administrativa con precisión y celeridad. **3.** Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **4.** Guardar la debida reserva de los

asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **5.** Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **6.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10.** Realizar y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales. **11.** Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad. **12.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. **13.** Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **14.** Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos o certificación del revisor fiscal, el contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales. **15.** Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los servicios habilitados. **16.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **17.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los equipos, bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **18.** Cumplir a cabalidad los valores del servidor público establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **19.** Utilizar adecuadamente los equipos biomédicos y avisar cualquier daño de manera inmediata al supervisor del contrato. (no jefe inmediato). **20.** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **21.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. **22.** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al área de contratación. **23.** Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal de esa área. **24.** Portar los elementos protección personal de acuerdo con la actividad a realizar, los cuales deben ser utilizados de forma correcta durante la ejecución de las actividades y en todo caso queda prohibido iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato no serán suministrados por la entidad. **25.** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **26.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **27.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **28.** Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. **29.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato. **30.** Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo) artículo 4 Literal d: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. **B) Obligaciones Específicas**: **1.** Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas, por parte de la secretaría de salud. **2.** Atención oportuna, adecuada, segura y humanizada a los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por Medicina General, que provengan de los servicios de urgencias y consulta externa, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso. **3.** Ejecutar actividades de medicina general, en los componentes de promoción, prevención, protección, evaluación y rehabilitación de pacientes de acuerdo a los protocolos implementados por la entidad y las guías de práctica clínica autorizadas por el ministerio de salud y protección social. **4.** Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. **5.** Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo con cada caso, dando cumplimiento las guías de atención. **6.** Realizar la activación de las rutas de atención para los casos que se requiera como son código blanco, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas e ideación suicida entre otras. **7.** Realizar la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente y el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a lo establecido en estos documentos, para garantizar así una atención más segura. **8.** Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios). **9.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **10.** Realizar el cierre oportuno del 100 % de las historias clínicas de las atenciones realizadas en el mes. **11.** Respetar los

derechos de los usuarios y/o pacientes. **12.** Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes, en especial la contenida en la historia clínica. **13.** Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la diminución de las infecciones asociadas a la atención en salud. **14.** Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por las diferentes áreas. **15.** Cumplir con el adecuado uso del uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional. **16.** Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado. **17.** Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE. **18.** Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos. **19.** Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos. **20.** Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia. **21.** Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica. **22.** Solicitar el usuario y contraseña para el acceso y hacer uso adecuado del espacio virtual de mejoramiento continuo, a través del dominio www.guavida.com, incluyendo la utilización de aplicaciones institucionales como intranet, aula virtual, elección de funcionario integral, encuestas y actas de reunión; la consulta e implementación permanente de documentos institucionales tales como manuales, programas, procedimientos, protocolos, instructivos, planes, anexos, políticas, actos administrativos y formatos allí dispuestos; así como la realización de los cursos institucionales del aula virtual, conforme a los lineamientos establecidos por las áreas de Talento Humano y Calidad **23.** Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **24.** Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la mujer y la infancia con enfoque integral, realizando los pre test y post test respectivos. **25.** Las demás que se deleguen en el desarrollo del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4.** Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el **HOSPITAL. CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($62.494.560),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: **en seis (6) pagos mensuales vencidos,** por el valor resultante al realizar la sumatoria de las horas realizadas durante cada mes, teniendo en cuenta el valor estimado por hora equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS POR HORA ($43.399),** incluido IVA , una vez se presente la cuenta de cobro, informe de actividades, previo el visto bueno del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). Para efectos del pago el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del informe de actividades, además deberá adjuntar certificación de cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas suscritas por el supervisor del contrato y verificación del pago de seguridad social integral conforme lo consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos laborales).**PARAGRAFO.** En el evento de modificarse el costo del servicio prestado por el Contratista y sea aprobado por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, esta modificación debe ser por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 011 del 01 de enero de 2026 Código 2.4.5.02.09.02 Personal asistencial medico a tu territorio. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Subgerencia científica o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba; en caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Gerente de la ESE o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E., HOSPITAL** LA E.S.E. HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la subgerencia administrativa del HOSPITAL, quien velará por el cumplimiento del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA. a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir documento de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)**

FORMATO DE CONTRATO

Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula**. b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) VIGILANCIA TECNICA** Comprende: **a)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **4) VIGILANCIA JURIDICA** Comprende: **a)** En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios. **CLAUSULA NOVENA: APOYO A LA SUPERVISION.** Para una adecuada vigilancia del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato, el Supervisor designado podrá contar con el apoyo funcional y técnico de los referentes del área o proceso al cual se encuentra asignado el contratista, quienes actuarán como apoyo a la supervisión, exclusivamente dentro del ámbito de sus obligaciones generales, específicas y competencias, los cuales ejercerán funciones de acompañamiento, verificación técnica y seguimiento, sin que ello implique delegación de la supervisión ni asignación de competencias contractuales propias del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta designación no genera relación de subordinación entre el contratista y el apoyo a la supervisión, ni implica vínculo contractual adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El apoyo a la supervisión actuará de forma articulada con el Supervisor, y sus actuaciones deberán ser puestas en conocimiento de este para las decisiones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El Supervisor del presente contrato podrá, mediante comunicación escrita simple, designar al contratista objeto de este contrato como apoyo a la supervisión de otros contratos de prestación de servicios que se ejecuten dentro del área funcional en la que desarrolla sus actividades, siempre que dicha obligación esté relacionada directamente con su objeto contractual y competencia profesional o técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El apoyo que prestará el contratista designado consistirá exclusivamente en emitir observaciones técnicas, reportes u opiniones no vinculantes, relacionados con el seguimiento a la ejecución de dichos contratos, los cuales serán puestos en conocimiento del Supervisor para su evaluación y trámite. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta función de apoyo no implica ejercicio de autoridad, subordinación, ni relaciónde dirección frente a otros contratistas, ni lo habilita para impartir órdenes, emitir conceptos jurídicos, modificar condiciones contractuales o suscribir documentos contractuales en nombre de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La responsabilidad integral de la supervisión permanecerá en cabeza de la subgerencia correspondiente o quien la gerencia designe como supervisor del contrato, quien actuará como único interlocutor válido ante los contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUNCIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El apoyo a la supervisión tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades contratadas dentro del área funcional correspondiente. **b)** Informar al Supervisor cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. **c)** Solicitar al contratista reportes o soportes técnicos relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto contractual. **d)** Realizar observaciones, emitir conceptos técnicos y remitirlos formalmente al Supervisor. **e)** Participar en reuniones de seguimiento cuando sea convocado por el Supervisor del contrato. **f)** Apoyar la elaboración de informes técnicos o de cumplimiento requeridos por el Supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El apoyo a la supervisión no podrá impartir órdenes, instrucciones directas o modificar condiciones del contrato. Todas las comunicaciones oficiales entre el contratista y la ESE deberán ser canalizadas por intermedio del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en el evento que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En el evento que se presente una demanda en contra del **HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Previo agotamiento del debido proceso si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente orden de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo de la orden de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO ÚNICO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Previo agotamiento del debido proceso y como apremio orientado a la oportuna y cabal ejecución del objeto contratado, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la orden de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA**

FORMATO DE CONTRATO

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA: Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito.**. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACION.** Se dará cumplimiento a lo establecido en el Articulo 55 y s.s., del Estatuto Interno De Contratación ACUERDO 009 DE 2019, Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024, además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, Y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024.**. CLAUSULA VIGESIMA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será sometido a los MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros; agotados estos mecanismos y no habiéndose solucionado el conflicto se procederá a acudir a la jurisdicción que sea competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación del mismo que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional por un valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000) y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- los documentos precontractuales. 2. La propuesta presentada. 3) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo**. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Guatavita. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN EN MATERIAL INSTITUCIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN.** El contratista se compromete a colaborar activamente en la elaboración de material audiovisual, fotográfico o gráfico requerido por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita para fines institucionales, tales como promoción de servicios, campañas de salud pública, publicaciones en medios de comunicación y redes sociales oficiales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza de manera libre, expresa e informada a la ESE para utilizar su imagen, nombre, voz y demás elementos personales captados en dichos contenidos, exclusivamente en el marco de actividades institucionales, sin que ello implique remuneración adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante solicitud escrita, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

Para constancia se firma en Guatavita, Cundinamarca, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio De Guatavita

RICARDO GANTIVA RUEDA
CC. 3.056.521
Contratista

CUADRO DE CONTROL	FECHA DE FIRMA: 01/01/2026
Elaboró: HECTOR DANIEL RESTREPO– Asesor jurídico	Firma:
Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO– Asesor jurídico	Firma:

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Héctor Daniel Restrepo **Cargo:** jurídico **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Sinergia AE SAS **Cargo:** Oficina de Calidad **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Dra. Luz Mery Acosta Vargas **Cargo:** Gerente **Fecha:** 06 de Febrero 2025

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 011 de 2026	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	**CONTRATISTA: RICARDO GANTIVA RUEDA**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
DESDE: 01 DE ENERO DE 2026	**HASTA: 30 DE JUNIO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($62.494.560)** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

En el Municipio de Guatavita, Cundinamarca, se reunieron **CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES** Subgerente Cientifica de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, en calidad de supervisor del contrato y **RICARDO GANTIVA RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.056.521 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN**, el contratista declara conocer todas las condiciones del CONTRATO obligaciones y demás deberes para el cumplimiento del Objeto.

Mediante la suscripción de la presente Acta de iniciación, el supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, valor del contrato, En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del supervisor de contrato, El responsable del contrato respectivo revisará que la Información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno.

Para efectos legales, se firma en el municipio de Guatavita, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veintiseis (2026)

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
Supervisor

RICARDO GANTIVA RUEDA
Contratista

Actualizado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: Héctor Daniel Restrepo **Cargo:** juridico **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Sinergia AE SAS **Cargo:** Oficina de Calidad **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Dra. Luz Mery Acosta Vargas **Cargo:** Gerente **Fecha:** 06 de Febrero 2025

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE CONTRATACION

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA SUBGERENTE CIENTIFICA
DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo Establecido en el Acuerdo 09 de 2019, se realizó la verificación de los requisitos minimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA**. Con base en los documentos presentados por el señor/a **ESTEBAN MASMELA GOMEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.032.498.190, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:
MEDICO GENERAL

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN

TÍTULOS OBTENIDO O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA GRADO	TARJETA PROFESIONAL
MEDICO	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	28/07/2022	1032498190

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Se requiere experiencia relacionada con el objeto del contrato de mínima de 6 meses.

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro
SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS AR S.A.S	MEDICO GENERAL	01/10/2022	26/01/2023
CENTRO DE CIRUGÍA ESTÉTICA-IMAGEN	ASISTENTE QUIRÚRGICO	01/05/2024	01/01/2025
HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	MEDICO GENERAL	01/06/2025	30/10/2025
TOTAL, DE TIEMPO ACREDITADO	1 AÑO 4 MESES 24 DIAS		

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el municipio de Guatavita-Cundinamarca, Al primer (01) dia del mes de enero del año 2026.

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
SUBGERENTE CIENTÍFICA

	Firma:
Elaboró: YEIMY AVELLANEDA– Asistente De subgerencia Científica	
Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO – Asesor Juridico	
Revisó: CLARA ISABEL SUAREZ – Subgerente Científica	
Aprobó: LUZ MERY ACOSTA VARGAS – Gerente	

FORMATO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 013-2026	
CONTRATANTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CEDULA DE CIUDADANIA:** **DIRECCION:** **MUNICIPIO:** **TEL:**	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA 860.035.447-1 **LUZ MERY ACOSTA VARGAS** 22.519.519 de Barranquilla Calle 6 No. 6-04 Guatavita 091 857-7376-7120
CONTRATISTA: **CEDULA DE CIUDADANIA:**	ESTEBAN MASMELA GOMEZ 1.032.498.190
DOMICILIO CONTRACTUAL	GUATAVITA Y GUASCA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($62.494.560),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

Entre los suscritos: **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.519, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** según Decreto No. 013 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 055 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 abril de 2024, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 009 del 15 de marzo de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ESTEBAN MASMELA GOMEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía 1.032.498.190, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, mediante Resolución No. 00074 de 5 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026.. **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorios de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Guatavita y Guasca. **c)** Que se hace necesario apoyar a la subgerencia científica con un MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. **d)** Que en la actualidad el personal de planta no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **e)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **f)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **g)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **ESTEBAN MASMELA GOMEZ,** se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **h)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **i)** Que el presente Contrato se rige por las Normas del Derecho privado y en especial las contenidas en el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, en el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024 así como las contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales 1.** Cumplir con el objeto del contrato con oportunidad, idoneidad, eficacia y eficiencia. **2.** Brindar información al personal interno y al cliente externo de la entidad en el área administrativa con precisión y celeridad. **3.** Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **4.** Guardar la debida reserva de los

FORMATO DE CONTRATO

asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **5.** Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **6.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10.** Realizar y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales. **11.** Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad. **12.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. **13.** Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **14.** Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos o certificación del revisor fiscal, el contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales. **15.** Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los servicios habilitados. **16.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **17.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los equipos, bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **18.** Cumplir a cabalidad los valores del servidor público establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **19.** Utilizar adecuadamente los equipos biomédicos y avisar cualquier daño de manera inmediata al supervisor del contrato. (no jefe inmediato). **20.** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **21.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. **22.** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al área de contratación. **23.** Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal de esa área. **24.** Portar los elementos protección personal de acuerdo con la actividad a realizar, los cuales deben ser utilizados de forma correcta durante la ejecución de las actividades y en todo caso queda prohibido iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato no serán suministrados por la entidad. **25.** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **26.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **27.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **28.** Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. **29.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato. **30.** Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo) artículo 4 Literal d: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. **B) Obligaciones Específicas**: **1.** Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas, por parte de la secretaría de salud. **2.** Atención oportuna, adecuada, segura y humanizada a los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por Medicina General, que provengan de los servicios de urgencias y consulta externa, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso. **3.** Ejecutar actividades de medicina general, en los componentes de promoción, prevención, protección, evaluación y rehabilitación de pacientes de acuerdo a los protocolos implementados por la entidad y las guías de práctica clínica autorizadas por el ministerio de salud y protección social. **4.** Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. **5.** Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo con cada caso, dando cumplimiento las guías de atención. **6.** Realizar la activación de las rutas de atención para los casos que se requiera como son código blanco, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas e ideación suicida entre otras. **7.** Realizar la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente y el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a lo establecido en estos documentos, para garantizar así una atención más segura. **8.** Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios). **9.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **10.** Realizar el cierre oportuno del 100 % de las historias clínicas de las atenciones realizadas en el mes. **11.** Respetar los

derechos de los usuarios y/o pacientes. **12.** Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes, en especial la contenida en la historia clínica. **13.** Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la diminución de las infecciones asociadas a la atención en salud. **14.** Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por las diferentes áreas. **15.** Cumplir con el adecuado uso del uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional. **16.** Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado. **17.** Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE. **18.** Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos. **19.** Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos. **20.** Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia. **21.** Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica. **22.** Solicitar el usuario y contraseña para el acceso y hacer uso adecuado del espacio virtual de mejoramiento continuo, a través del dominio www.guavida.com, incluyendo la utilización de aplicaciones institucionales como intranet, aula virtual, elección de funcionario integral, encuestas y actas de reunión; la consulta e implementación permanente de documentos institucionales tales como manuales, programas, procedimientos, protocolos, instructivos, planes, anexos, políticas, actos administrativos y formatos allí dispuestos; así como la realización de los cursos institucionales del aula virtual, conforme a los lineamientos establecidos por las áreas de Talento Humano y Calidad **23.** Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **24.** Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la mujer y la infancia con enfoque integral, realizando los pre test y post test respectivos. **25.** Las demás que se deleguen en el desarrollo del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4.** Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el **HOSPITAL**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($62.494.560),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: **en seis (6) pagos mensuales vencidos,** por el valor resultante al realizar la sumatoria de las horas realizadas durante cada mes, teniendo en cuenta el valor estimado por hora equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS POR HORA ($43.399)**, incluido IVA , una vez se presente la cuenta de cobro, informe de actividades, previo el visto bueno del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). Para efectos del pago el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del informe de actividades, además deberá adjuntar certificación de cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas suscritas por el supervisor del contrato y verificación del pago de seguridad social integral conforme lo consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos laborales).**PARAGRAFO.** En el evento de modificarse el costo del servicio prestado por el Contratista y sea aprobado por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, esta modificación debe ser por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 013 del 01 de enero de 2026 Código 2.4.5.02.09.02 Personal asistencial medico a tu territorio. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Subgerencia científica o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba; en caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Gerente de la ESE o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E., HOSPITAL** LA E.S.E. HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la subgerencia administrativa del HOSPITAL, quien velará por el cumplimiento del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA. a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir documento de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)**

FORMATO DE CONTRATO

Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula**. b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) VIGILANCIA TECNICA** Comprende: **a)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **4) VIGILANCIA JURIDICA** Comprende: **a)** En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios. **CLAUSULA NOVENA: APOYO A LA SUPERVISION**. Para una adecuada vigilancia del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato, el Supervisor designado podrá contar con el apoyo funcional y técnico de los referentes del área o proceso al cual se encuentra asignado el contratista, quienes actuarán como apoyo a la supervisión, exclusivamente dentro del ámbito de sus obligaciones generales, específicas y competencias, los cuales ejercerán funciones de acompañamiento, verificación técnica y seguimiento, sin que ello implique delegación de la supervisión ni asignación de competencias contractuales propias del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta designación no genera relación de subordinación entre el contratista y el apoyo a la supervisión, ni implica vínculo contractual adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El apoyo a la supervisión actuará de forma articulada con el Supervisor, y sus actuaciones deberán ser puestas en conocimiento de este para las decisiones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El Supervisor del presente contrato podrá, mediante comunicación escrita simple, designar al contratista objeto de este contrato como apoyo a la supervisión de otros contratos de prestación de servicios que se ejecuten dentro del área funcional en la que desarrolla sus actividades, siempre que dicha obligación esté relacionada directamente con su objeto contractual y competencia profesional o técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El apoyo que prestará el contratista designado consistirá exclusivamente en emitir observaciones técnicas, reportes u opiniones no vinculantes, relacionados con el seguimiento a la ejecución de dichos contratos, los cuales serán puestos en conocimiento del Supervisor para su evaluación y trámite. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta función de apoyo no implica ejercicio de autoridad, subordinación, ni relaciónde dirección frente a otros contratistas, ni lo habilita para impartir órdenes, emitir conceptos jurídicos, modificar condiciones contractuales o suscribir documentos contractuales en nombre de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La responsabilidad integral de la supervisión permanecerá en cabeza de la subgerencia correspondiente o quien la gerencia designe como supervisor del contrato, quien actuará como único interlocutor válido ante los contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUNCIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El apoyo a la supervisión tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades contratadas dentro del área funcional correspondiente. **b)** Informar al Supervisor cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. **c)** Solicitar al contratista reportes o soportes técnicos relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto contractual. **d)** Realizar observaciones, emitir conceptos técnicos y remitirlos formalmente al Supervisor. **e)** Participar en reuniones de seguimiento cuando sea convocado por el Supervisor del contrato. **f)** Apoyar la elaboración de informes técnicos o de cumplimiento requeridos por el Supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El apoyo a la supervisión no podrá impartir órdenes, instrucciones directas o modificar condiciones del contrato. Todas las comunicaciones oficiales entre el contratista y la ESE deberán ser canalizadas por intermedio del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en el evento que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En el evento que se presente una demanda en contra del **HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. Previo agotamiento del debido proceso si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente orden de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo de la orden de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO ÚNICO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Previo agotamiento del debido proceso y como apremio orientado a la oportuna y cabal ejecución del objeto contratado, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la orden de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA**

FORMATO DE CONTRATO

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA: Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito.**. CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACION.** Se dará cumplimiento a lo establecido en el Articulo 55 y s.s., del Estatuto Interno De Contratación ACUERDO 009 DE 2019, Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024, además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, Y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024.**. CLAUSULA VIGESIMA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será sometido a los MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros; agotados estos mecanismos y no habiéndose solucionado el conflicto se procederá a acudir a la jurisdicción que sea competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación del mismo que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional por un valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000) y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- los documentos precontractuales. 2. La propuesta presentada. 3) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Guatavita. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN EN MATERIAL INSTITUCIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN.** El contratista se compromete a colaborar activamente en la elaboración de material audiovisual, fotográfico o gráfico requerido por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita para fines institucionales, tales como promoción de servicios, campañas de salud pública, publicaciones en medios de comunicación y redes sociales oficiales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza de manera libre, expresa e informada a la ESE para utilizar su imagen, nombre, voz y demás elementos personales captados en dichos contenidos, exclusivamente en el marco de actividades institucionales, sin que ello implique remuneración adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante solicitud escrita, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

Para constancia se firma en Guatavita, Cundinamarca, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio De Guatavita

ESTEBAN MASMELA GOMEZ
CC. 1.032.498.190
Contratista

CUADRO DE CONTROL	FECHA DE FIRMA: 01/01/2026
Elaboró: HECTOR DANIEL RESTREPO– Asesor jurídico	Firma:
Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO– Asesor jurídico	Firma:

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Héctor Daniel Restrepo **Cargo:** jurídico **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Sinergia AE SAS **Cargo:** Oficina de Calidad **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Dra. Luz Mery Acosta Vargas **Cargo:** Gerente **Fecha:** 06 de Febrero 2025

ACTA ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Guatavita, 01 de enero de 2026

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
Subgerente Científica
ESE Hospital San Antonio de Guatavita

Ref.: Supervisión contrato 13 de 2026

De manera atenta me permito adjuntarle copia del contrato de la referencia de conformidad con la delegación de la supervisión, se asignan las siguientes funciones:

La E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la Subgerencia Científica de la E.S.E quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras:

CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E., HOSPITAL LA E.S.E. HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la Subgerencia Científica del HOSPITAL, quien velará por el cumplimiento del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras:

1) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.
a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.
d) Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta.
e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.
f) Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA.
g) Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
i) Suscribir las actas de iniciación y terminación**.**
j) Expedir documento de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
k) Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL,** el acta de liquidación del Contrato.
l) Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
m) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

2). VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE. Comprende:
a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula**.**
b) Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.

3) VIGILANCIA TECNICA Comprende:
a) Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual.
b) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
c) Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones.

4) VIGILANCIA JURIDICA Comprende:
a) En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios.

Atentamente,

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Héctor Daniel Restrepo **Cargo:** jurídico **Fecha:** 12 de Febrero 2025	**Nombre:** Sinergia AE SAS **Cargo:** Oficina de Calidad **Fecha:** 12 de Febrero 2025	**Nombre:** Dra. Luz Mery Acosta Vargas **Cargo:** Gerente **Fecha:** 12 de Febrero 2025

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 013 de 2026	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	**CONTRATISTA: ESTEBAN MASMELA GOMEZ**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
DESDE: 01 DE ENERO DE 2026	**HASTA: 30 DE JUNIO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($62.494.560)** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

En el Municipio de Guatavita, Cundinamarca, se reunieron **CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES** Subgerente Cientifica de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, en calidad de supervisor del contrato y **ESTEBAN MASMELA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.498.190 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN,** el contratista declara conocer todas las condiciones del CONTRATO obligaciones y demás deberes para el cumplimiento del Objeto.

Mediante la suscripción de la presente Acta de iniciación, el supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, valor del contrato, En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del supervisor de contrato, El responsable del contrato respectivo revisará que la Información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno.

Para efectos legales, se firma en el municipio de Guatavita, al primer (01) día del mes de enero de dos mil veintiseis (2026)

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
Supervisor

ESTEBAN MASMELA GOMEZ
Contratista

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE CONTRATACION

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA SUBGERENTE CIENTIFICA
DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo Establecido en el Acuerdo 09 de 2019, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los **Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.** Con base en los documentos presentados por el señor, **NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.472.662, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:
MEDICO GENERAL

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN

TÍTULO OBTENIDO O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA GRADO	TARJETA PROFESIONAL
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	MÉDICO	23/06/2023	1015472662

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:
Se requiere contratar un profesional de la salud con una experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato mínima de 6 meses

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Empresa o Entidad	Área relacionada	Fecha Ingreso	Fecha Retiro
CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	MÉDICO GENERAL	01/02/2024	02/02/2026
TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO	2 AÑOS Y 1 DÍA		

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el municipio de Guatavita-Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026.

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
SUBGERENTE CIENTIFICA

	Firma:
Elaboró: JUAN JOSE CRUZ GARCÍA – Apoyo Subgerencia Científica Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO – Asesor Jurídico	
Revisó: CLARA ISABEL SUAREZ – Subgerente Científica	
Aprobó: LUZ MERY ACOSTA VARGAS – Gerente	

FORMATO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 328-2026	
CONTRATANTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CEDULA DE CIUDADANIA:** **DIRECCION:** **MUNICIPIO:** **TEL:**	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA 860.035.447-1 **LUZ MERY ACOSTA VARGAS** 22.519.519 de Barranquilla Calle 6 No. 6-04 Guatavita 091 857-7376-7120
CONTRATISTA: **CEDULA DE CIUDADANIA:**	NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA 1.015.472.662.
DOMICILIO CONTRACTUAL	GUATAVITA Y GUASCA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.831.250),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

Entre los suscritos: **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.519.519, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** según Decreto No. 013 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 055 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 abril de 2024, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 009 del 15 de marzo de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.015.472.662, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024,además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, mediante Resolución No. 00074 de 5 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorios de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Guatavita y Guasca. **c)** Que se hace necesario apoyar a la subgerencia científica con un MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. **d)** Que en la actualidad el personal de planta no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **e)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **f)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **g)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA**, se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **h)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **i)** Que el presente Contrato se rige por las Normas del Derecho privado y en especial las contenidas en el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, en el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificado por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024 así como las contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales 1.** Cumplir con el objeto del contrato con oportunidad, idoneidad, eficacia y eficiencia. **2.** Brindar información al personal interno y al cliente externo de la entidad en el área administrativa con precisión y celeridad. **3.** Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **4.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de

Powered by CamScanner

FORMATO DE CONTRATO

todos aquellos relacionados con el mismo. **5.** Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **6.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10.** Realizar y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales. **11.** Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad. **12.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. **13.** Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **14.** Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos o certificación del revisor fiscal, el contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales. **15.** Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los servicios habilitados. **16.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **17.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los equipos, bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **18.** Cumplir a cabalidad los valores del servidor público establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **19.** Utilizar adecuadamente los equipos biomédicos y avisar cualquier daño de manera inmediata al supervisor del contrato. (no jefe inmediato). **20.** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **21.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. **22.** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al área de contratación. **23.** Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal de esa área. **24.** Portar los elementos protección personal de acuerdo con la actividad a realizar, los cuales deben ser utilizados de forma correcta durante la ejecución de las actividades y en todo caso queda prohibido iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato no serán suministrados por la entidad. **25.** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **26.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **27.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **28.** Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. **29.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato. **30.** Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo) artículo 4 Literal d: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. **B) Obligaciones Específicas: 1.** Ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico 24 horas, por parte de la secretaría de salud. **2.** Atención oportuna, adecuada, segura y humanizada a los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por Medicina General, que provengan de los servicios de urgencias y consulta externa, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso. **3.** Ejecutar actividades de medicina general, en los componentes de promoción, prevención, protección, evaluación y rehabilitación de pacientes de acuerdo a los protocolos implementados por la entidad y las guías de práctica clínica autorizadas por el ministerio de salud y protección social. **4.** Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. **5.** Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo con cada caso, dando cumplimiento las guías de atención. **6.** Realizar la activación de las rutas de atención para los casos que se requiera como son código blanco, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas e ideación suicida entre otras. **7.** Realizar la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente y el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a lo establecido en estos documentos, para garantizar así una atención más segura. **8.** Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios). **9.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **10.** Realizar el cierre oportuno del 100 % de las historias clínicas de las atenciones realizadas en el mes. **11.** Respetar los derechos de los usuarios y/o pacientes. **12.** Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes, en especial la contenida en

Powered by CamScanner

FORMATO DE CONTRATO

la historia clínica. **13.** Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la disminución de las infecciones asociadas a la atención en salud. **14.** Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por las diferentes áreas. **15.** Cumplir con el adecuado uso de uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional. **16.** Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado. **17.** Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE. **18.** Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos. **19.** Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos. **20.** Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia. **21.** Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica. **22.** Solicitar el usuario y contraseña para el acceso y hacer uso adecuado del espacio virtual de entrenamiento continuo, a través del dominio www.quavida.com, incluyendo la utilización de aplicaciones institucionales como intranet, aula virtual, elección de funcionario integral, encuestas y actas de reunión; la consulta e implementación permanente de documentos institucionales tales como manuales, programas, procedimientos, protocolos, instructivos, planes, anexos, políticas, actos administrativos y formatos allí dispuestos; así como la realización de los cursos institucionales del aula virtual, conforme a los lineamientos establecidos por las áreas de Talento Humano y Calidad **23.** Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el **HOSPITAL** atendiendo oportunamente los requerimientos de este. **24.** Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la mujer y la infancia con enfoque integral, realizando los pre test y post test respectivos. **25.** Las demás que se deleguen en el desarrollo del objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de esta y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4.** Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el **HOSPITAL**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.831.250),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: **en dos (2) pagos mensuales vencidos,** por el valor resultante al realizar la sumatoria de las horas realizadas durante cada mes, teniendo en cuenta el valor estimado por hora equivalente a **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS POR HORA ($43.399),** incluido IVA , una vez se presente la cuenta de cobro, informe de actividades, previo el visto bueno del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). Para efectos del pago el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del informe de actividades, además deberá adjuntar certificación de cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas suscritas por el supervisor del contrato y verificación del pago de seguridad social integral conforme lo consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos laborales).**PARAGRAFO.** En el evento de modificarse el costo del servicio prestado por el Contratista y sea aprobado por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, esta modificación debe ser por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 351 del 3 de febrero de 2026 Código 2.4.5.02.09.C2 PERSONAL ASISTENCIAL MEDICO A TU TERRITORIO. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.** La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Subgerencia científica o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba; en caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Gerente de la ESE o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E., HOSPITAL** LA E.S.E. HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la subgerencia administrativa del HOSPITAL, quien velará por el cumplimiento del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA. a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir documento de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adiciones y modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los

Powered by CamScanner

FORMATO DE CONTRATO

cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) VIGILANCIA TECNICA** Comprende: **a)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **4) VIGILANCIA JURIDICA** Comprende: **a)** En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios. **CLAUSULA NOVENA: APOYO A LA SUPERVISION.** Para una adecuada vigilancia del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato, el Supervisor designado podrá contar con el apoyo funcional y técnico de los referentes del área o proceso al cual se encuentra asignado el contratista, quienes actuarán como apoyo a la supervisión, exclusivamente dentro del ámbito de sus obligaciones generales, específicas y competencias, los cuales ejercerán funciones de acompañamiento, verificación técnica y seguimiento, sin que ello implique delegación de la supervisión ni asignación de competencias contractuales propias del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta designación no genera relación de subordinación entre el contratista y el apoyo a la supervisión, ni implica vínculo contractual adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El apoyo a la supervisión actuará de forma articulada con el Supervisor, y sus actuaciones deberán ser puestas en conocimiento de este para las decisiones correspondientes. **CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El Supervisor del presente contrato podrá, mediante comunicación escrita simple, designar al contratista objeto de este contrato como apoyo a la supervisión de otros contratos de prestación de servicios que se ejecuten dentro del área funcional en la que desarrolla sus actividades, siempre que dicha obligación esté relacionada directamente con su objeto contractual y competencia profesional o técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El apoyo que prestará el contratista designado consistirá exclusivamente en: emitir observaciones técnicas, reportes u opiniones no vinculantes, relacionados con el seguimiento a la ejecución de dichos contratos, los cuales serán puestos en conocimiento del Supervisor para su evaluación y trámite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta función de apoyo no implica ejercicio de autoridad, subordinación, ni relación de dirección frente a otros contratistas, ni lo habilita para impartir órdenes, emitir conceptos jurídicos, modificar condiciones contractuales o suscribir documentos contractuales en nombre de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La responsabilidad integral de la supervisión permanecerá en cabeza de la subgerencia correspondiente o quien la gerencia designe como supervisor del contrato, quien actuará como único interlocutor válido ante los contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUNCIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El apoyo a la supervisión tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades contratadas dentro del área funcional correspondiente. **b)** Informar al Supervisor cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. **c)** Solicitar al contratista reportes o soportes técnicos relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto contractual. **d)** Realizar observaciones, emitir conceptos técnicos y remitirlos formalmente al Supervisor. **e)** Participar en reuniones de seguimiento cuando sea convocado por el Supervisor del contrato. **f)** Apoyar la elaboración de informes técnicos o de cumplimiento requeridos por el Supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El apoyo a la supervisión no podrá impartir órdenes, instrucciones directas o modificar condiciones del contrato. Todas las comunicaciones oficiales entre el contratista y la ESE deberán ser canalizadas por intermedio del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 5°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en el evento que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En el evento que se presente una demanda en contra del **HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Previo agotamiento del debido proceso si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente orden de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo de la orden de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO ÚNICO:** No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Previo agotamiento del debido proceso y como apremio orientado a la oportuna y cabal ejecución del objeto contratado, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la orden de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito.. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACION.** Se dará

Powered by CamScanner

cumplimiento a lo establecido en el Articulo 55 y s.s., del Estatuto Interno De Contratación ACUERDO 009 DE 2019, Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024, además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificado por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, Y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024., **CLAUSULA VIGESIMA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será sometido a los MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros; agotados estos mecanismos y no habiéndose solucionado el conflicto se procederá a acudir a la jurisdicción que sea competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación del mismo que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional por un valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000) y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- los documentos precontractuales. 2. La propuesta presentada. 3) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Guatavita. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN EN MATERIAL INSTITUCIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN.** El contratista se compromete a colaborar activamente en la elaboración de material audiovisual, fotográfico o gráfico requerido por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita para fines institucionales, tales como promoción de servicios, campañas de salud pública, publicaciones en medios de comunicación y redes sociales oficiales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza de manera libre, expresa e informada a la ESE para utilizar su imagen, nombre, voz y demás elementos personales captados en dichos contenidos, exclusivamente en el marco de actividades institucionales, sin que ello implique remuneración adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante solicitud escrita, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

Para constancia se firma en Guatavita, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

LUZ NERY ACOSTA VARGAS
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio De Guatavita

NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA
CC: 1.015.472.662
Contratista

CUADRO DE CONTROL	FECHA DE FIRMA: 12/02/2026
Elaboró: HECTOR DANIEL RESTREPO - Asesor jurídico	Firma:
Revisó: MARIA MERCEDES GAITAN - Profesional en Contratación	Firma:

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hector Daniel Restrepo Cargo: Juridico Fecha: 06 de Febrero 2026	Nombre: Cargo AL DAR Cargo: Oficina de Calidad Fecha: 06 de Febrero 2026	Nombre: Dra. Luz Nery Acosta Vargas Cargo: Gerente Fecha: 06 de Febrero 2026

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 328-2026	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	**CONTRATISTA: NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
DESDE: 12 DE FEBRERO DE 2026	**HASTA: 30 DE JUNIO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.831.250)** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

En el Municipio de Guatavita, Cundinamarca, se reunieron **CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES** Subgerente Cientifica de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, en calidad de supervisor del contrato y **NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 1.015.472.662. en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN**, el contratista declara conocer todas las condiciones del CONTRATO obligaciones y demás deberes para el cumplimiento del Objeto.

Mediante la suscripción de la presente Acta de iniciación, el supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, valor del contrato. En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del supervisor de contrato, El responsable del contrato respectivo revisará que la información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno.

Para efectos legales, se firma en el municipio de Guatavita, a los doce (12) dias del mes de febrero de dos mil veintiseis (2026).

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
Supervisor

NICOLAS ALEJANDRO RESTREPO ROA
Contratista

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Hector Daniel Restrepo Cargo: Juridico Fecha: 06 de Febrero 2026	Nombre: Sinergia AE SAS Cargo: Oficina de Calidad Fecha: 06 de Febrero 2026	Nombre: Dra. Luz Mery Acosta Vargas Cargo: Gerente Fecha: 06 de Febrero 2026

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE IDONEDAD Y EXPERIENCIA DE CONTRATACION

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EL SUSCRITO SUBGERENTE CIENTIFICO
DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo Establecido en el Acuerdo 09 de 2019, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA EN JORNADAS DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA,** Con base en los documentos presentados por el señor/a **CARLOS ANDRES BAEZ PINTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.850.071, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:
MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN

TÍTULOS OBTENIDO O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA GRADO	TARJETA PROFESIONAL
MEDICO CIRUJANO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	27/06/2002	3234
PRIMER GRADO DE MEDICINA INTERNA	UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA	10/01/2022	101671

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Se requiere contratar un profesional de la salud con una experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato mínima de 6 meses.

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro
E.S.E SAN ANTONIO DE GUATAVITA	MEDICINA INTERNA	19/09/2022	30/11/2022
E.S.E SAN ANTONIO DE GUATAVITA	MEDICINA INTERNA	03/01/2023	30/11/2023
E.S.E SAN ANTONIO DE GUATAVITA	MEDICINA INTERNA	05/01/2024	30/04/2024
TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO	1 AÑO 5 MESES 5 DIAS		

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el municipio de Guatavita-Cundinamarca, a los TRES (03) días del mes de MARZO del año 2026.

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
SUBGERENTE CIENTÍFICA

	Firma:
Elaboró: Carlos Mario Restrepo Estrada – Apoyo subgerencia Científica	Carlos Restrepo
Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO – Asesor Jurídico	
Revisó: CLARA ISABEL SUAREZ – Subgerente Científica	
Aprobó: LUZ MERY ACOSTA VARGAS – Gerente	

CONSTANCIA DE IDONEDAD Y EXPERIENCIA DE CONTRATACION

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Héctor Daniel Restrepo **Cargo:** Jurídico **Fecha:** 01/04/2025	**Nombre**: Marco Fabricio Rocha **Cargo:** Líder de Planeación **Fecha:** 01/04/2025	**Nombre:** Luz Mery Acosta Vargas **Cargo:** Gerente **Fecha:** 01/04/2025

FORMATO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 368-2026	
CONTRATANTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CEDULA DE CIUDADANIA:** **DIRECCION:** **MUNICIPIO:** **TEL:**	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA 860.035.447-1 **LUZ MERY ACOSTA VARGAS** 22.519.519 de Barranquilla Calle 6 No. 6-04 Guatavita 091 857-7376-7120
CONTRATISTA: **CEDULA DE CIUDADANIA:**	CARLOS ANDRES BAEZ PINTO 79,850,071
DOMICILIO CONTRACTUAL	GUATAVITA Y GUASCA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.349.428),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA EN JORNADAS DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

Entre los suscritos**:** **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.519, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** según Decreto No. 013 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 055 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 abril de 2024, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 009 del 15 de marzo de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **CARLOS ANDRES BAEZ PINTO,** identificado con la cedula de ciudadanía 79,850,071, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, mediante Resolución No. 00074 de 5 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorios de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Guatavita y Guasca. **c)** Que se hace necesario apoyar a la subgerencia científica con un MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA EN JORNADAS DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. **d)** Que en la actualidad el personal de planta no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **e)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **f)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **g)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **CARLOS ANDRES BAEZ PINTO,** se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **h)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **i)** Que el presente Contrato se rige por las Normas del Derecho privado y en especial las contenidas en el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, en el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024 así como las contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA EN JORNADAS DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales 1.** Cumplir con el objeto del contrato con oportunidad, idoneidad, eficacia y eficiencia. **2.** Brindar información al personal interno y al cliente externo de la entidad en el área administrativa con precisión y celeridad. **3.** Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **4.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de

FORMATO DE CONTRATO

la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **5.** Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **6.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10.** Realizar y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales. **11.** Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad. **12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. **14.** Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **15.** Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos o certificación del revisor fiscal, el contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales. **16.** Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los servicios habilitados. **17.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **18.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los equipos, bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **19.** Cumplir a cabalidad los valores del servidor público establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **20.** Utilizar adecuadamente los equipos biomédicos y avisar cualquier daño de manera inmediata al supervisor del contrato. (no jefe inmediato). **21.** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **22.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. **23.** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al área de contratación. **24.** Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal de esa área. **25.** Portar los elementos protección personal de acuerdo con la actividad a realizar, los cuales deben ser utilizados de forma correcta durante la ejecución de las actividades y en todo caso queda prohibido iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato no serán suministrados por la entidad. **26.** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **27.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **28.** Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. **29.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato. **30.** Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo) artículo 4 Literal d: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. **B) Obligaciones Específicas**: 1) ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico en tu territorio – cuidando tu salud, por parte de la secretaría de salud.2) Atención oportuna, adecuada, segura y humanizada a los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por Medicina Interna, que provengan de los servicios de urgencias y consulta externa, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso. 3) Ejecutar actividades de medicina Interna, conforme a los componentes de promoción, prevención, protección, evaluación y rehabilitación de pacientes de acuerdo a los protocolos implementados por la entidad y las guías de práctica clínica autorizadas por el ministerio de salud y protección social. 4) Garantizar la atención de los pacientes asignados para cada jornada.5) Realizar las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente que no puedan ser realizados en consulta o dependan de otros Servicios.6) Registrar toda interconsulta en el sistema de información, en el módulo de historia clínica con el fin de facilitar la facturación del servicio y garantizar el estándar mínimo de calidad de la institución, si por causa del mal diligenciamiento de la historia clínica o deficiencia de la información allí consignada, imputable al CONTRATISTA, el HOSPITAL no puede hacer el recobro al asegurador correspondiente, el HOSPITAL podrá descontar el valor dejado de facturar o recobrar de cualquiera de los pagos pendientes.7) Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. 8) Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo con cada caso, dando cumplimiento las guías de atención.9) Realizar la activación de las rutas de atención para los casos que se requiera como son código blanco, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas e ideación suicida entre otras. 10) Realizar la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente y el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a lo establecido en estos documentos, para garantizar así una atención más segura. 11) Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas

y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios).12) Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos.13) Realizar el cierre oportuno del 100 % de las historias clínicas de las atenciones realizadas en el mes.14) Respetar los derechos de los usuarios y/o pacientes.15) Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes, en especial la contenida en la historia clínica.16) Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la diminución de las infecciones asociadas a la atención en salud.17) Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por las diferentes áreas.18) Cumplir con el adecuado uso del uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional.19) Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado. 20) Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE.21) Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos.22) Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos.23) Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia.24) Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica.25) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este.26) Solicitar el usuario y contraseña para el acceso y hacer uso adecuado del espacio virtual de mejoramiento continuo, a través del dominio www.guavida.com, incluyendo la utilización de aplicaciones institucionales como intranet, aula virtual, elección de funcionario integral, encuestas y actas de reunión; la consulta e implementación permanente de documentos institucionales tales como manuales, programas, procedimientos, protocolos, instructivos, planes, anexos, políticas, actos administrativos y formatos allí dispuestos; así como la realización de los cursos institucionales del aula virtual, conforme a los lineamientos establecidos por las áreas de Talento Humano y Calidad.. 27) Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos. 28) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o gerente y que tengan relación con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4.** Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el **HOSPITAL**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.349.428),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: **en tres (3) pagos mensuales vencidos**, cada uno por el valor resultante del cumplimiento de las jornadas de Salud realizadas durante cada mes teniendo en cuenta el valor estimado de cada jornada equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.558.238)**, incluido IVA , una vez se presente la cuenta de cobro, informe de actividades, previo el visto bueno del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). Para efectos del pago el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del informe de actividades, además deberá adjuntar certificación de cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas suscritas por el supervisor del contrato y verificación del pago de seguridad social integral conforme lo consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos laborales).**PARAGRAFO.** En el evento de modificarse el costo del servicio prestado por el Contratista y sea aprobado por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, esta modificación debe ser por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 399 del 2 de marzo de 2026 2.4.5.02.09.02 PERSONAL A ASISTENCIAL MÉDICO A TU TERRITORIO. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Subgerencia científica o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba; en caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Gerente de la ESE o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E., HOSPITAL** LA E.S.E. HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la subgerencia administrativa del HOSPITAL, quien velará por el cumplimiento del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA. a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL**

FORMATO DE CONTRATO

respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir documento de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) VIGILANCIA TECNICA** Comprende: **a)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **4) VIGILANCIA JURIDICA** Comprende: **a)** En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios. **CLAUSULA NOVENA: APOYO A LA SUPERVISION**. Para una adecuada vigilancia del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato, el Supervisor designado podrá contar con el apoyo funcional y técnico de los referentes del área o proceso al cual se encuentra asignado el contratista, quienes actuarán como apoyo a la supervisión, exclusivamente dentro del ámbito de sus obligaciones generales, específicas y competencias, los cuales ejercerán funciones de acompañamiento, verificación técnica y seguimiento, sin que ello implique delegación de la supervisión ni asignación de competencias contractuales propias del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta designación no genera relación de subordinación entre el contratista y el apoyo a la supervisión, ni implica vínculo contractual adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El apoyo a la supervisión actuará de forma articulada con el Supervisor, y sus actuaciones deberán ser puestas en conocimiento de este para las decisiones correspondientes.**CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El Supervisor del presente contrato podrá, mediante comunicación escrita simple, designar al contratista objeto de este contrato como apoyo a la supervisión de otros contratos de prestación de servicios que se ejecuten dentro del área funcional en la que desarrolla sus actividades, siempre que dicha obligación esté relacionada directamente con su objeto contractual y competencia profesional o técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El apoyo que prestará el contratista designado consistirá exclusivamente en emitir observaciones técnicas, reportes u opiniones no vinculantes, relacionados con el seguimiento a la ejecución de dichos contratos, los cuales serán puestos en conocimiento del Supervisor para su evaluación y trámite. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta función de apoyo no implica ejercicio de autoridad, subordinación, ni relaciónde dirección frente a otros contratistas, ni lo habilita para impartir órdenes, emitir conceptos jurídicos, modificar condiciones contractuales o suscribir documentos contractuales en nombre de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La responsabilidad integral de la supervisión permanecerá en cabeza de la subgerencia correspondiente o quien la gerencia designe como supervisor del contrato, quien actuará como único interlocutor válido ante los contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUNCIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El apoyo a la supervisión tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades contratadas dentro del área funcional correspondiente. **b)** Informar al Supervisor cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. **c)** Solicitar al contratista reportes o soportes técnicos relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto contractual. **d)** Realizar observaciones, emitir conceptos técnicos y remitirlos formalmente al Supervisor. **e)** Participar en reuniones de seguimiento cuando sea convocado por el Supervisor del contrato. **f)** Apoyar la elaboración de informes técnicos o de cumplimiento requeridos por el Supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El apoyo a la supervisión no podrá impartir órdenes, instrucciones directas o modificar condiciones del contrato. Todas las comunicaciones oficiales entre el contratista y la ESE deberán ser canalizadas por intermedio del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en el evento que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En el evento que se presente una demanda en contra del **HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Previo agotamiento del debido proceso si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente orden de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo de la orden de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO ÚNICO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Previo agotamiento del debido proceso y como apremio orientado a la oportuna y cabal ejecución del objeto contratado, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la orden de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

FORMATO DE CONTRATO

SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Acuerdo 009 de 2019**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA:** Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito.**, CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACION.** Se dará cumplimiento a lo establecido en el Articulo 55 y s.s., del Estatuto Interno De Contratación ACUERDO 009 DE 2019, Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024, además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, Y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024.**, CLAUSULA VIGESIMA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será sometido a los MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros; agotados estos mecanismos y no habiéndose solucionado el conflicto se procederá a acudir a la jurisdicción que sea competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación del mismo que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional por un valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000) y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- los documentos precontractuales. 2. La propuesta presentada. 3) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo**. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Guatavita. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN EN MATERIAL INSTITUCIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN.** El contratista se compromete a colaborar activamente en la elaboración de material audiovisual, fotográfico o gráfico requerido por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita para fines institucionales, tales como promoción de servicios, campañas de salud pública, publicaciones en medios de comunicación y redes sociales oficiales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza de manera libre, expresa e informada a la ESE para utilizar su imagen, nombre, voz y demás elementos personales captados en dichos contenidos, exclusivamente en el marco de actividades institucionales, sin que ello implique remuneración adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante solicitud escrita, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

Para constancia se firma en Guatavita, Cundinamarca, al tercer (03) día del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026)..

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio De Guatavita

CARLOS ANDRES BAEZ PINTO
CC. 79,850,071
Contratista

CUADRO DE CONTROL	FECHA DE FIRMA: 03/03/2026
Elaboró: MARIA MERCEDES JAIMES - Profesional De Contratación	Firma:
Revisó: ANGY LILIANA BERNAL - Profesional De Contratación	Firma:
Aprobó: HECTOR DANIEL RESTREPO- Asesor jurídico	Firma:

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Héctor Daniel Restrepo **Cargo:** jurídico **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Sinergia AE SAS **Cargo:** Oficina de Calidad **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Dra. Luz Mery Acosta Vargas **Cargo:** Gerente **Fecha:** 06 de Febrero 2025

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 368-2026	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	**CONTRATISTA: CARLOS ANDRES BAEZ PINTO**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.
DESDE: 3 DE MARZO DE 2026	**HASTA: 30 DE MAYO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.349.428)** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTERNA EN JORNADA DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

En el Municipio de Guatavita, Cundinamarca, se reunieron **CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES** Subgerente Cientifica de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, en calidad de supervisor del contrato y **CARLOS ANDRES BAEZ PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79,850,071 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN**, el contratista declara conocer todas las condiciones del CONTRATO obligaciones y demás deberes para el cumplimiento del Objeto.

Mediante la suscripción de la presente Acta de iniciación, el supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, valor del contrato, En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del supervisor de contrato, El responsable del contrato respectivo revisará que la Información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno.

Para efectos legales, se firma en el municipio de Guatavita, al tercer (03) día del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
Supervisor

CARLOS ANDRES BAEZ PINTO
Contratista

CONSTANCIA DE IDONEDAD Y EXPERIENCIA DE CONTRATACION

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA SUBGERENTE CIENTIFICA
DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

HACE CONSTAR:

I.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo Establecido en el Acuerdo 09 de 2019, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA EN JORNADAS DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. Con base en los documentos presentados por el señor/a **EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.323.381, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

PROFESIONAL MEDICINA ESPECIALIZADA EN GINECOLOGÍA

FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN

TÍTULOS OBTENIDO O NOMBRE DE LOS ESTUDIOS ADELANTADOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA GRADO	TARJETA PROFESIONAL
ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	15/04/2005	79323381

EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Se requiere contratar un profesional de la salud con una experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato mínima de 6 meses.

EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACION:

Empresa o Entidad	Área relacionada	fecha ingreso	fecha de Retiro
HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	GINESCOBSTETRICIA	01/01/2022	31/12/2022
TOTAL DE TIEMPO ACREDITADO	1 ÑOS		

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada CUMPLE con la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA requerida en los ESTUDIOS PREVIOS.

La presente se expide en el municipio de Guatavita-Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de marzo del año 2026.

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
SUBGERENTE CIENTÍFICA

Elaboró: CARLOS MARIO RESTREPO – Apoyo Subgerencia Científica	Firma:
Revisó: HECTOR DANIEL RESTREPO – Asesor Jurídico	Firma:
Revisó: CLARA ISABEL SUAREZ – Subgerente Científica	Firma:
Aprobó: LUZ MERY ACOSTA VARGAS – Gerente	Firma:

FORMATO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 367-2026	
CONTRATANTE: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **CEDULA DE CIUDADANIA:** **DIRECCION:** **MUNICIPIO:** **TEL:**	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA 860.035.447-1 **LUZ MERY ACOSTA VARGAS** 22.519.519 de Barranquilla Calle 6 No. 6-04 Guatavita 091 857-7376-7120
CONTRATISTA: **CEDULA DE CIUDADANIA:**	EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ 79,323,381
DOMICILIO CONTRACTUAI	GUATAVITA Y GUASCA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.349.428),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA EN JORNADA DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

Entre los suscritos**:** **LUZ MERY ACOSTA VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.519.519, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA** según Decreto No. 013 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 055 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 abril de 2024, actuando como Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 009 del 15 de marzo de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía 79,323,381, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024_además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024,_ previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, mediante Resolución No. 00074 de 5 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorios de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de Guatavita y Guasca. **c)** Que se hace necesario apoyar a la subgerencia científica con un MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA EN JORNADA DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. **d)** Que en la actualidad el personal de planta no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades en la E.S.E., razón por la cual se requiere contratar a una persona natural para apoyar a la gerencia en el cumplimiento de las actividades antes mencionadas. **e)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **f)** Que, dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. **g)** Que evaluada la propuesta y la hoja de vida de **EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ,** se encontró que acredita la capacidad necesaria para prestar sus servicios sobre el asunto a contratar. **h)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por el área de presupuesto, documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **i)** Que el presente Contrato se rige por las Normas del Derecho privado y en especial las contenidas en el Estatuto de Contratación Acuerdo 009 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024 además, en el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024 así como las contenidas en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA EN JORNADA DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A) Obligaciones Generales 1.** Cumplir con el objeto del contrato con oportunidad, idoneidad, eficacia y eficiencia. **2.** Brindar información al personal interno y al cliente externo de la entidad en el área administrativa con precisión y celeridad. **3.** Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **4.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de

FORMATO DE CONTRATO

la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **5.** Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **6.** Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos. **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10.** Realizar y entregar en forma oportuna y completa los informes requeridos por la ESE, según obligaciones contractuales. **11.** Realizar un uso adecuado y racional de los recursos de la ESE que le sean destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales, asumiendo el valor de cualquier daño por su responsabilidad. **12.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13.** Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos. **14.** Garantizar desde la ejecución de sus actividades, en las que le son pertinentes, el enfoque, la implementación, la medición y el mejoramiento continuo del MECI, y MIPG, gestión documental y las políticas y programas que el hospital implemente. **15.** Acreditar mensualmente durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y pago de parafiscales a través de la presentación de las planillas de pagos o certificación del revisor fiscal, el contador de la empresa que certifique que están al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social y los aportes parafiscales. **16.** Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los servicios habilitados. **17.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **18.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los equipos, bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **19.** Cumplir a cabalidad los valores del servidor público establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **20.** Utilizar adecuadamente los equipos biomédicos y avisar cualquier daño de manera inmediata al supervisor del contrato. (no jefe inmediato). **21.** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **22.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. **23.** Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al área de contratación. **24.** Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal de esa área. **25.** Portar los elementos protección personal de acuerdo con la actividad a realizar, los cuales deben ser utilizados de forma correcta durante la ejecución de las actividades y en todo caso queda prohibido iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato no serán suministrados por la entidad. **26.** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **27.** Reportar de forma inmediata al área de SG-SST de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. **28.** Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. **29.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato. **30.** Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 (Ley General de archivo) artículo 4 Literal d: Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. **B) Obligaciones Específicas**: 1) ejecutar los lineamientos establecidos para el programa médico en tu territorio – cuidando tu salud, por parte de la secretaría de salud.2) Atención oportuna, adecuada, segura y humanizada a los pacientes afectados por patología (s) en las que se requiera manejo por ginecología, que provengan de los servicios de urgencias y consulta externa, formular diagnóstico y determinar la actuación a seguir en cada caso. 3) Ejecutar actividades de ginecología, conforme a los componentes de promoción, prevención, protección, evaluación y rehabilitación de pacientes de acuerdo a los protocolos implementados por la entidad y las guías de práctica clínica autorizadas por el ministerio de salud y protección social. 4) Garantizar la atención de los pacientes asignados para cada jornada.5) Realizar las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente que no puedan ser realizados en consulta o dependan de otros Servicios.6) Registrar toda interconsulta en el sistema de información, en el módulo de historia clínica con el fin de facilitar la facturación del servicio y garantizar el estándar mínimo de calidad de la institución, si por causa del mal diligenciamiento de la historia clínica o deficiencia de la información allí consignada, imputable al CONTRATISTA, el HOSPITAL no puede hacer el recobro al asegurador correspondiente, el HOSPITAL podrá descontar el valor dejado de facturar o recobrar de cualquiera de los pagos pendientes.7) Realizar vigilancia epidemiológica de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar sobre los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria. 8) Realizar el diligenciamiento de las fichas de notificación de evento de interés en salud pública de acuerdo con cada caso, dando cumplimiento las guías de atención.9) Realizar la activación de las rutas de atención para los casos que se requiera como son código blanco, violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas e ideación suicida entre otras. 10) Realizar la aplicación de los protocolos de seguridad del paciente y el diligenciamiento de los formatos de acuerdo a lo establecido en estos documentos, para garantizar así una atención más segura. 11) Diligenciar los formatos e informes respectivos que soporten las actividades realizadas concernientes a su profesión, con la calidad exigida por las normas y entregarlos oportunamente (Reportes de Sucesos Relacionados con la Seguridad del Paciente, escalas de identificación de riesgo de caídas

y ulceras por presión, control de líquidos, toma de signos vitales, lista de chequeo de cirugía segura, reporte de mantenimiento, reporte de daño de equipos, reportes de sucesos de atención con vulneración de los derechos de los usuarios). 12) Aplicar a cabalidad lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y las otras que la sustituyan o deroguen que reglamenta la calidad del contenido en el diligenciamiento en Historia Clínica y sus anexos.13) Realizar el cierre oportuno del 100 % de las historias clínicas de las atenciones realizadas en el mes. 14) Respetar los derechos de los usuarios y/o pacientes. 15) Mantener la confidencialidad de la información de los pacientes, en especial la contenida en la historia clínica. 16) Aplicar las normas de asepsia, antisepsia y bioseguridad durante la atención del paciente, para la diminución de las infecciones asociadas a la atención en salud.17) Asistir a las capacitaciones y reuniones convocadas por las diferentes áreas. 18) Cumplir con el adecuado uso del uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Bioseguridad Institucional.19) Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio contratado. 20) Acoger, respetar y cumplir las políticas, procesos, guías y protocolos adoptados por la ESE.21) Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos.22) Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad, así como los procedimientos establecidos. 23) Participar en las actividades programadas para cumplir con los requisitos del sistema único de habilitación y que sean de su competencia. 24) Participación en las actividades de formación continua PROGRAMADA por la ESE, incluyendo el diligenciamiento de formularios y pretest post test y de más registros en la gestión de guías de práctica clínica. 25) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este.26) Solicitar el usuario y contraseña para el acceso y hacer uso adecuado del espacio virtual de mejoramiento continuo, a través del dominio www.guavida.com, incluyendo la utilización de aplicaciones institucionales como intranet, aula virtual, elección de funcionario integral, encuestas y actas de reunión; la consulta e implementación permanente de documentos institucionales tales como manuales, programas, procedimientos, protocolos, instructivos, planes, anexos, políticas, actos administrativos y formatos allí dispuestos; así como la realización de los cursos institucionales del aula virtual, conforme a los lineamientos establecidos por las áreas de Talento Humano y Calidad.. 27) Participar activamente en el programa de capacitación establecido por la institución para la implementación de la estrategia IAMII-Instituciones amigas de la Mujer y la Infancia con Enfoque Integral, realizando los pre test y post test respectivos. 28) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o gerente y que tengan relación con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL** se compromete para con el **CONTRATISTA** a: **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución **idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar un supervisor y/o interventor, que certifique el cumplimiento de las obligaciones, productos y actividades que se derivan del contrato. 3. Pagar el valor del contrato** de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4**. Colocar a disposición del CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el **HOSPITAL**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.349.428),** incluido IVA (Si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: en tres (3) pago mensual vencidos, cada uno por el valor resultante del cumplimiento de las jornadas de Salud realizadas durante cada mes teniendo en cuenta el valor estimado de cada jornada equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.558.238),** incluido IVA , una vez se presente la cuenta de cobro, informe de actividades, previo el visto bueno del supervisor y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). Para efectos del pago el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura respectiva, acompañada del informe de actividades, además deberá adjuntar certificación de cumplimiento de las actividades efectivamente realizadas suscritas por el supervisor del contrato y verificación del pago de seguridad social integral conforme lo consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos laborales).**PARAGRAFO.** En el evento de modificarse el costo del servicio prestado por el Contratista y sea aprobado por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, esta modificación debe ser por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Se hará con cargo al Presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual existe la correspondiente disponibilidad presupuestal No. 400 del 2 de marzo de 2026 2.4.5.02.09.02 PERSONAL ASISTENCIAL MEDICO A TU TERRITORIO. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Subgerencia científica o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba; en caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al supervisor, las asumirá el Gerente de la ESE o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: LA E.S.E., HOSPITAL** LA E.S.E. HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la subgerencia administrativa del HOSPITAL, quien velará por el cumplimiento del mismo y tendrá las funciones que por la calidad y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1) VIGILANCIA ADMINISTRATIVA. a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del **HOSPITAL,** para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **g)** Informar a la Gerencia del **HOSPITAL**

respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i)** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j)** Expedir documento de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k)** Proyectar, para firma del Gerente del **HOSPITAL**, el acta de liquidación del Contrato. **l)** Recomendar a la Gerencia del **HOSPITAL** la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente del **HOSPITAL,** con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE**. Comprende: **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Coordinar con el área de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3) VIGILANCIA TECNICA** Comprende: **a)** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **c)** Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así rechazará las peticiones. **4) VIGILANCIA JURIDICA** Comprende: **a)** En lo que sea de su competencia, aplicar los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referentes al manejo y administración de los contratos y/o convenios. **CLAUSULA NOVENA: APOYO A LA SUPERVISION.** Para una adecuada vigilancia del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato, el Supervisor designado podrá contar con el apoyo funcional y técnico de los referentes del área o proceso al cual se encuentra asignado el contratista, quienes actuarán como apoyo a la supervisión, exclusivamente dentro del ámbito de sus obligaciones generales, específicas y competencias, los cuales ejercerán funciones de acompañamiento, verificación técnica y seguimiento, sin que ello implique delegación de la supervisión ni asignación de competencias contractuales propias del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Esta designación no genera relación de subordinación entre el contratista y el apoyo a la supervisión, ni implica vínculo contractual adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El apoyo a la supervisión actuará de forma articulada con el Supervisor, y sus actuaciones deberán ser puestas en conocimiento de este para las decisiones correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El Supervisor del presente contrato podrá, mediante comunicación escrita simple, designar al contratista objeto de este contrato como apoyo a la supervisión de otros contratos de prestación de servicios que se ejecuten dentro del área funcional en la que desarrolla sus actividades, siempre que dicha obligación esté relacionada directamente con su objeto contractual y competencia profesional o técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El apoyo que prestará el contratista designado consistirá exclusivamente en emitir observaciones técnicas, reportes u opiniones no vinculantes, relacionados con el seguimiento a la ejecución de dichos contratos, los cuales serán puestos en conocimiento del Supervisor para su evaluación y trámite. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta función de apoyo no implica ejercicio de autoridad, subordinación, ni relación de dirección frente a otros contratistas, ni lo habilita para impartir órdenes, emitir conceptos jurídicos, modificar condiciones contractuales o suscribir documentos contractuales en nombre de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La responsabilidad integral de la supervisión permanecerá en cabeza de la subgerencia correspondiente o quien la gerencia designe como supervisor del contrato, quien actuará como único interlocutor válido ante los contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUNCIONES DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN.** El apoyo a la supervisión tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades contratadas dentro del área funcional correspondiente. **b)** Informar al Supervisor cualquier situación que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. **c)** Solicitar al contratista reportes o soportes técnicos relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto contractual. **d)** Realizar observaciones, emitir conceptos técnicos y remitirlos formalmente al Supervisor. **e)** Participar en reuniones de seguimiento cuando sea convocado por el Supervisor del contrato. **f)** Apoyar la elaboración de informes técnicos o de cumplimiento requeridos por el Supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El apoyo a la supervisión no podrá impartir órdenes, instrucciones directas o modificar condiciones del contrato. Todas las comunicaciones oficiales entre el contratista y la ESE deberán ser canalizadas por intermedio del Supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar señaladas en la Constitución Política, en el Artículo 8°, 9° y 10°, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y en el evento que llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9°. De la ley 80 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** responderá tanto civil como penalmente por las acciones u omisiones relacionadas con su actuación contractual en los términos de Ley. En el evento que se presente una demanda en contra del **HOSPITAL** por su actuar, asumirá las responsabilidades del caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** Previo agotamiento del debido proceso si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente orden de prestación de servicios, pagará al **HOSPITAL**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios. **EL HOSPITAL** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA en desarrollo de la orden de prestación de servicios o se cobrará por la Jurisdicción respectiva. **PARAGRAFO ÚNICO**: No habrá lugar a la imposición de pena pecuniaria cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** Previo agotamiento del debido proceso y como apremio orientado a la oportuna y cabal ejecución del objeto contratado, EL HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la orden de prestación de servicios, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor de la misma. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente

FORMATO DE CONTRATO

comprobado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos legales, al presente Contrato se le aplicará el régimen establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA**: Las partes acuerdan que el Hospital podrá dar por terminado Unilateralmente el contrato, en cualquier momento y para ello solo bastará comunicación al contratista por escrito.. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PUBLICACION.** Se dará cumplimiento a lo establecido en el Articulo 55 y s.s., del Estatuto Interno De Contratación ACUERDO 009 DE 2019, Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 MODIFICADO POR EL ACUERDO 24 del 18 de noviembre de 2024, además, por el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 112 del 31 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 068 del 12 de octubre de 2022 de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guatavita, Y modificada también por la resolución 87 del 18 de noviembre de 2024.. **CLAUSULA VIGESIMA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será sometido a los MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros; agotados estos mecanismos y no habiéndose solucionado el conflicto se procederá a acudir a la jurisdicción que sea competente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO**: Si durante la Ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación del mismo que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL HOSPITAL** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminada en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Hospital. **PARAGRAFO:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea esta nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de **EL HOSPITAL**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Manual de Contratación Vigente, El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional por un valor asegurado de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 100.000.000) y deberá estar vigente por el término de duración del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato en ningún caso podrá considerarse como contrato de trabajo, por lo tanto, no da derecho al pago de prestaciones sociales ni económicas de ninguna índole, excepto lo que se pacta como valor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1- los documentos precontractuales. 2. La propuesta presentada. 3) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan tener como domicilio contractual el Municipio de Guatavita. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN EN MATERIAL INSTITUCIONAL Y AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN.** El contratista se compromete a colaborar activamente en la elaboración de material audiovisual, fotográfico o gráfico requerido por la ESE Hospital San Antonio de Guatavita para fines institucionales, tales como promoción de servicios, campañas de salud pública, publicaciones en medios de comunicación y redes sociales oficiales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista autoriza de manera libre, expresa e informada a la ESE para utilizar su imagen, nombre, voz y demás elementos personales captados en dichos contenidos, exclusivamente en el marco de actividades institucionales, sin que ello implique remuneración adicional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante solicitud escrita, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

Para constancia se firma en Guatavita, Cundinamarca, al tercer (03) día del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026)..

LUZ MERY ACOSTA VARGAS
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio De Guatavita

EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ
CC. 79,323,381
Contratista

CUADRO DE CONTROL	FECHA DE FIRMA: 03/03/2026
Elaboró: MARIA MERCEDES JAIMES - Profesional De Contratación	Firma:
Revisó: ANGY LILIANA BERNAL - Profesional De Contratación	Firma:
Aprobó: HECTOR DANIEL RESTREPO- Asesor jurídico	Firma:

Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Héctor Daniel Restrepo **Cargo:** jurídico **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Sinergia AE SAS **Cargo:** Oficina de Calidad **Fecha:** 06 de Febrero 2025	**Nombre:** Dra. Luz Mery Acosta Vargas **Cargo:** Gerente **Fecha:** 06 de Febrero 2025

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 367-2026	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	**CONTRATISTA: EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ**
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.
DESDE: 3 DE MARZO DE 2026	**HASTA: 30 DE MAYO DE 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.349.428)** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos municipales, departamentales o nacionales.
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGIA EN JORNADA DE SALUD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MEDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", EN EL CENTRO DE SALUD DE GUASCA DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.

En el Municipio de Guatavita, Cundinamarca, se reunieron **CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES** Subgerente Cientifica de la ESE Hospital San Antonio de Guatavita, en calidad de supervisor del contrato y **EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79,323,381 en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN**, el contratista declara conocer todas las condiciones del CONTRATO obligaciones y demás deberes para el cumplimiento del Objeto.

Mediante la suscripción de la presente Acta de iniciación, el supervisor del Contrato asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a la fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato, valor del contrato, En consecuencia el contratista inicia la ejecución del contrato bajo la responsabilidad expresa del supervisor de contrato, El responsable del contrato respectivo revisará que la Información incluida en la orden sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno.

Para efectos legales, se firma en el municipio de Guatavita, al tercer (03) día del mes de marzo de dos mil veintiseis (2026).

CLARA ISABEL SUAREZ CUBIDES
Supervisor

EDGAR JOSE CEDIEL JIMENEZ
Contratista